

**ANEJO 2**  
**TALLER DE EMPLEO**  
**"RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL II"**  
**COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS**  
**44/14/2015**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO**

**OBJETO: Provisión del puesto de Docente.**

**CONTRATO:** Temporal

**REQUISITOS:** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas: Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o bien estar en posesión de Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional Agraria, además, deberán acreditar un mínimo de **UN AÑO** de experiencia laboral en el ámbito de las respectivas Unidades de Competencias que Conforman el Certificado de Profesionalidad de nivel 1 "Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes" (R.D.682/2010).

(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación).

O bien acreditar experiencia laboral mínima de **TRES AÑOS** como Técnico forestal y/o silvicultura, Encargado o capataz forestal, Trabajador Forestal en general con un nivel profesional mínimo de jefe de equipo, en el ámbito de las respectivas Unidades de Competencias que Conforman el Certificado de Profesionalidad de nivel 1 "Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes" (R.D.682/2010).

**Para acreditar la experiencia laboral,** se presentará la documentación justificativa y en los formatos siguientes:

- Trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato y la actividad desarrollada.
- Trabajadores autónomos: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality a la que estuvieran afiliados en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada

Además, de los requisitos anteriores, poseer la **competencia docente** para impartir las Unidades de Competencia que conforman el Certificado de Profesionalidad.

**Competencia docente:** se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 13 Real Decreto 34/2008 por el que se regulan los certificados de profesionalidad, según nueva redacción del Real Decreto 189/2013.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional, regulado por el Real Decreto 1646/1997, de 31 de octubre, y vigente hasta el 25 de diciembre de 2010, o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo (SSCE0101), regulado por Real Decreto 1697/2010, de 18 de noviembre.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las

enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente en formación presencial contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo. En este caso, los documentos justificativos serán:

- Trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato y la actividad desarrollada.
- 
- Trabajadores autónomos: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada.

La documentación aportada debe especificar claramente las acciones docentes impartidas, horas, centros de impartición, modalidad formativa, además de cualquier otro dato que facilite su revisión y comprobación.

En base a la Disposición Transitoria Única (RD 189/2013) "A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013", la Comisión Mixta valorará si esta formación metodológica, aportada por el docente, se adecúa en horas y en contenidos a estos efectos.

- Finalmente, también deberán estar en posesión del carnet de **conducir tipo B**.

#### **INSTANCIAS:**

- Se presentará junto con la fotocopia del título y la documentación acreditativa expresada, y en ella constará el teléfono de contacto.
- Fecha máxima de presentación el día 23 de noviembre de 2015, hasta las 14 horas.
- Lugar de presentación: Sede Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, sita en Pº las Minas de Andorra.
- En caso de presentar la solicitud de participación por cualquiera de los medios del procedimiento administrativo, deberán advertir esta circunstancia mediante el envío de un fax (nº fax:978844110) o un correo electrónico (dirección: aedlandorra@andorrasierdearcos.com), pertenecientes a la entidad Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siempre antes de la finalización de presentación del plazo de solicitudes.

#### **PROCESO DE SELECCIÓN:**

El test psicotécnico (**Fase 1**) tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2015 a las 12 horas en Salón de actos de la "Casa Blanca" en C/ San Vicente Paúl, 1 de Teruel. Los aspirantes tendrán que ir provistos del DNI/NIE y bolígrafo.

Si un candidato hubiera presentado otra u otras solicitudes para participar en los procesos de selección de puestos de idéntico perfil en alguno de los Talleres de Empleo de la provincia de Teruel y, siempre que coincida la fecha y hora de celebración de la prueba de selección de la Fase 1, la nota de la prueba realizada en cualquiera de los Talleres de Empleo en el que hubiera presentado la solicitud de participación, será válida para todos los procesos selectivos. La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Teruel será la encargada de coordinar y comunicar a las distintas Comisiones Mixtas tales circunstancias.

En caso de producirse empates, pasarán los candidatos que por su puntuación debieran pasar a la siguiente fase, aun cuando el número total de ellos exceda de los límites señalados.

Las 5 personas que hubieran obtenido más puntuación en la Fase 1 pasarán a la Fase 2, de **entrevista**, que se celebrará el día 03 de diciembre de 2015 a partir de las 12:30 horas en la sede de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos sita en Pº las Minas s/n de Andorra. Dicha entrevista tendrá una valoración máxima de 4 puntos.

Los puestos de Docente se adjudicará a la persona que haya obtenido la mejor puntuación, sumando la puntuación (con un máximo de 10 puntos), de la Fase 1 y de la Fase 2, quedando el resto por riguroso orden de puntuación como reservas para el caso de producirse vacantes o bajas, que den lugar a la sustitución.

La Comisión Mixta podrá determinar la exclusión de uno o varios candidatos, que a su juicio y motivadamente no se ajusten al perfil requerido para el puesto, quedando excluidos asimismo de la lista de reservas, aun cuando hayan superado la Fase 1 de la selección.

Si la Comisión Mixta considera que ninguno de los candidatos/as reúne los requisitos necesarios para desempeñar las plazas convocadas, podrá declararse desierto el proceso de selección.

El listado, así como el acta de selección, serán expuestos a partir del día 02 de diciembre de 2015 en el tablón de anuncios de Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en la Oficina de Empleo de Andorra y en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Teruel.

Teruel, 11 de noviembre de 2015

**COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS**

**INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO**

Fdo.: Blanca Prieto Suárez-Barcena

Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Asensio Vicente

Fdo.: Gemma Briz Isiegas

Fdo.: Benjamín López Jiménez